

Al despacho de la señora juez el proceso informándole que el 12 de los corrientes venció el término de traslado de la demanda y el demandado no ejerció su derecho de defensa. Ordene lo procedente.

Chinácota, mayo 13 de 2021.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00005-00

Chinácota, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandante a través de su representante legal IRMA LUCIA CIRO GRAJALES a través de su apoderado judicial allega pantallazos manifestando que notificó el auto admisorio de la demanda y corrió el respectivo traslado de la demanda y sus anexos al demandado ANTONIO SAID LOBO FLOREZ

Oteada la notificación allegada, se tiene que no se acredita la **comunicación idónea** en donde se le realiza el acto procesal referido al ejecutado, indicándole cuándo queda surtida la notificación del referido proveído, así mismo que al ejercer su derecho de defensa lo realice a través del correo electrónico jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, se **requiere a la parte ejecutante** que allegue la respectiva comunicación o en su defecto **realice nuevamente la notificación** respectiva conforme lo indica el **numeral 8 del decreto legislativo 806 de 2020**, a efectos de no violarle el debido proceso al demandado y evitar nulidades dentro del proceso de fijación de cuota de alimentos de la referencia.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

